

Señor.

El deseo de ver elevado à lo sumo, el amor

Este pensamiento ha merecido la veneranda aprobacion y gratitud del Rey. Manifieste asi al tutor, noticiandole que para verificar subvenciones ha resuelto el M. de U. M. en la Real Caxeta de Madrid el Objeto de los Discursos, y los premios destinados à los mejores de ellos; que para calificarlos nombrara el Rey ocho Jueces varios de los tribunales y Cuerpos mas Autorizados del Reyno, reservandose la decision de la censura de ellos; y que para dar tiempo à que vengian de ambas Americas los Discursos que se trabajaren en ellas sebaran 18. meses de termino desde la publicacion hasta el examen. 16 de Febr. de 78.

à U. M. en todos los Corazones Españoles, y el Considerar que, de solo este amor, y el de la Patria, depende su mayor felicidad; me ha hecho desear, mucho tiempo que los Ingenios mas sublimes, y amantes de la Nacion, trabajasen con empeño en fomentarlo; y que la educacion se lo propusiese por

principal objeto.

Bien conozco, Señor, que el fondo de este amor, existe muy radicado en los Corazones de todos los Vasallos de V. M.; pero me parece que puede elevarse mas, y dirigirse mejor.

Con el fin de contribuir por mi parte, todo lo posible, à una obligacion de tanta consecuencia, suplico à la R.<sup>a</sup> Benignidad de V. M. me permita destinar el fruto de una decente economia à tan noble objeto. Tres mil pesos fuertes son, Señor, la corta cantidad, que acompañada de mis buenos deseos, pongo à los R.<sup>os</sup> pies de V. M. solicitando (si V. M. se dignare

616  
permitirlo) que se repartan en quatro  
premios, todos con el Retrato de V. M.  
y siendo el Objeto de ellos: El mejor dis  
curso sobre los medios mas eficaces  
para fomentar y dirigir el amor al  
Rey, y a la Patria en todos los Corazones  
Espanoles.

Dignese V. M. recibir benignamente  
esta humilde y pequena demonstracion  
de un fiel vasallo, que en las Provincias  
remotas, cuyos ramos militares esta  
visitando de Orden de V. M. lleva por  
compañero inseparable, al mismo amor  
que tanto desea se fomente; y que  
pone toda su ambicion y felicidad  
en que resuenen eternamente las

bendiciones del Pr.<sup>o</sup> Nombre de V. M.

en todos los pechos Españoles; y

en pódense acreditar de ser

Venior

El mas humilde y leal vasallo de V. M.

Agustin Crame de Mañeras

Cumana el 28 de  
Sept.<sup>o</sup> de A. 1777.

2  
1  
2<sup>mo</sup> Señor.

5.1  
1

Mui 5.<sup>or</sup> mio, Doy à V. Ex. la Enora  
buena por la gloriosa expedición  
en que ha conseguido el Sr. D.<sup>n</sup>  
Bernardo, Sobrino de V. Ex. Con-  
quistar sobre los Ingleses los  
Fuertes de Manchack, Baton  
rouge, y Natches; y se deve  
esperar con bizarras esperanzas  
y talento militar, logre igualm.<sup>te</sup>

la de la Mobile, y Panacola.

En este Correo remito á  
Vos. los últimos expedientes de  
mi Comisión, que comprenden  
Portobelo, Chagre, Panamá,  
San Juan de Nicaragua, Omoa  
y Campeche: En el anterior  
habría ido otra copia, pero sin  
plomos, por que no estaban  
acabados.

Remeto á Vos. mi ven-  
dida Suplica; para que mueva  
la Piedad del Rey á concederme  
la graduacion de Licenciado de

Campo: y en quanto á destino  
 aceptaria gustoso el Gobierno  
 de Campeche, si estuviere Vacante  
 todavia: pero si V. Ex. tiene pro-  
 pociion para darme otro que sea  
 mas á su aceptacion lo recibiré  
 con el mayor reconocim.<sup>to</sup> y Satis-  
 faccion; sin que esto sea repup-  
 nar el bolver resignado á mi  
 antiguo destino á S. Juan de  
 Ulua.

Nuestro Señor dilate la  
 importante vida de V. Ex. m. a.  
 Havana el 11. de Nov. de 1779.

Ex. mo Señor.

Incluí. al V. Ex.  
 Su mas obed. recon. af. ser.  
 Augustin Chaves.

Ex. mo Sr. n. J. Ph. Galvez.

1.1  
Havana 11 de nov. de 1779.

J<sup>n</sup>. Agustín Gaxane

Avia haber remittido los ultimos Pla-  
nos de sus Reconocimientos, y pide  
que S. M. le conceda el grado de  
Majiscal de Campo, y el Gobier-  
no de Campeche

Un expediente

N. 648.

21

1.º Señor.

Mi Señor: El día 17.  
 del pasado falleció en esta Plaza el Bri-  
 gadier D.<sup>n</sup> Agustín Crame regresando de  
 una cazería, a que salió por la mañana  
 del mismo día, por la desgracia de haber-  
 se disparado las ruedas de la Volante  
 que lo conducía, y dado un golpe en el  
 pecho y cabeza que a las dos horas de  
 recibido espiró sin arbitrio de hablar ni  
 hacer disposición alguna. Providencia  
 inmediatamente se custodiase la Casa,  
 y Equipage, y que se recogiesen escripto-  
 ramente

El Gobernador de la Flavanca  
 Participa el fallecimiento del Bri-  
 gadier D.<sup>n</sup> Agustín Crame, y pro-  
 videncea que ha dado para re-  
 coger los Papeles de su Coma.<sup>da</sup>

Enterado, y que recogidos y  
 ordenados todos los papeles del  
 difunto los envíe a esta Via  
 en ocasión segura de Basse-  
 les de Guerra. 17 de Abril.

tho 1.º de Mayo 18.

+

quantos Papeles perteneciesen a los Comisioneros  
de que estaba encargado, y se condujesen a  
mi Casa depositandolos en la Secretaria.

Están tan desordenados que piden  
algun tiempo para formalizar de ellos  
el correspondiente Inventario; luego que  
este hecho lo pasare a U. E. para que se  
sirva prevenirme el destino que debera darlele.

Atró Sor que a U. E.  
los m.º a.º que deseo. Havana lo.  
de Diciembre de 1779.

Como J

B. M. de Chamattler

Exmo Sor D.º  
Joseph de Calves

Diego Sph Kawasoff

Duplicado.

Como Señor.

23

Mui señor mio. Participo à V.C. la tragica  
muerte del Brigadier D.<sup>no</sup> Agustín  
Crame, sucedida la noche del 17 de Noviembre  
de 1763, por cuyo motivo dispuso  
el Ex<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Governador, y Capitan General,  
que se hiciera cargo de la separacion de  
los Planos, Papeles, y noticias de la Comision  
en que estaba ocupado el referido D.<sup>no</sup> Agustín,  
y tambien de los de fuera de ella; y creyendo  
yo me pertenecia este asunto por hallarme  
el unico oficial, que aun se hallaba empleado  
en ella, y ser reservada à V.C. hice presente  
al Cap.<sup>no</sup> G.<sup>o</sup> lo que manifiesta la adjunta copia,  
à la que no me respondió sino de palabra,  
diciendo, que ya estaba concluyda la Comision.

Tengase presente esta carta para prevenir al Sr.<sup>o</sup> Navarero que recoja tan bien y remita todos los demas papeles de Crame que haya tomado sin admitir à este escusa.

Hoy lo ocuroyo al Sr.<sup>o</sup> que el Brigadier e' Ingeniero en Jefe D.<sup>no</sup> Luis Stuet, se hiciera cargo de la separacion de los Planos, Papeles, y noticias de la Comision en que estaba ocupado el referido D.<sup>no</sup> Agustín, y tambien de los de fuera de ella; y creyendo yo me pertenecia este asunto por hallarme el unico oficial, que aun se hallaba empleado en ella, y ser reservada à V.C. hice presente al Cap.<sup>no</sup> G.<sup>o</sup> lo que manifiesta la adjunta copia, à la que no me respondió sino de palabra, diciendo, que ya estaba concluyda la Comision. Haviendose la separacion de Planos, y

Papeles, y asintiendo yo á ella, reparé en el  
ultimo Capitulo de las Instrucciones, que de  
Oñ del Rey pasó V.E. al Difunto Brigadier,  
para que en caso de fallecimiento pudieran su-  
cederle el Oficial de Artilleria, é Ingeniero  
mas inmediato, lo que hice presente al Cap.  
Gen.<sup>l</sup> quien se dignó ir al siguiente día á la casa  
del Difunto, y enterado de Oñ R.<sup>l</sup> Oñ, me pregun-  
tó del estado en que se hallaba la comision, á  
lo que satisfice, diciendo, haverse remitido en el  
Correo de Noviembre ultimo los Principales  
de Puerto Vello, Chapre, Panamá, Rio de San Juan,  
Omoa, y Campeche, y como entonces D.<sup>n</sup> Luis  
Huet manifestó un Borrador de letra del  
Difunto, en que decia, Remito á V.E. los Dupli-  
cados de Puerto Vello, Chapre, Panamá, Rio de  
San Juan, Omoa, y Campeche, se me volvió  
á repetir por el referido Governador, que una  
vez que se havian remitido los Duplicados,  
la comision estaba concluida, y que nada  
tenia yo que hacer en ella.

Los Planos, y Papeles de esta se han de-  
positado en la Secretaria de esta Capitanía  
Gen.<sup>l</sup> y el Inventario de ellos lo está haciendo

24  
el Ingeniero ordinario D.<sup>n</sup> Antonio del Valle,  
los demas no pertenecientes á esta, los llevo  
para Invernaxia, y archivar en esta Dioc.<sup>on</sup>  
el Ingeniero en Jefe ya citado.

De todo lo que doy aviso á V.C. creyendo  
me authorizado para ello, en virtud de estar  
lo para continuax la comision, que huviera  
concluido, y tal vez conseguido manifestar  
ampliamente mi aplicacion, y conducta, cuyo  
logro me han privado las disposiciones dadas  
por esta Capitania G.<sup>l</sup> y el haver subtraido  
todos los Papeles, y Documentos instructivos  
este Ingeniero en Jefe, persuadido á que no  
obstante ser esta comision reservada á V.C. y  
el Difunto oficial de Plana mayor, podia  
seguir lo que la ordenanza de Ingenieros  
previene en punto á comisiones dadas á  
esta por la Secretaria de Guerra con Tribuc.<sup>on</sup>  
del Ingeniero Comandante, y considerando  
la decicion de este punto pertenecer solo á  
V.C. no continuo molestando su atencion,  
y solo expongo con el mas profundo respeto  
los vivos deseos que me asiten de quedar  
con lucimiento en todos los encargos del P.<sup>o</sup>

Servicio, y por este medio adquiri el honor  
a que todo oficial aspira, como asimismo a  
las Gracias que su R.<sup>a</sup> Mag.<sup>a</sup> se digne haer  
me mediando la alta proteccion de V.C. cuya  
importante vida, que Dios m.<sup>o</sup> am. Navarra  
el 12 de Enero de 1780.

Como Sr

Bl. M.<sup>o</sup> de V.C.

Su mai. seg.<sup>o</sup> sexo.

Juan de Perama



Como Sr. D. Josef Galva.

Como señor Govern.<sup>or</sup> y Cap.<sup>o</sup> Gen.<sup>l</sup> Mui señor mio. El repentino fallecimiento del Brigadier D.<sup>n</sup> Agustín Crame, y las importantes, y reservadissimas Comisiones de que estaba encargado por V.M. aun pendientes en varios asuntos, y el haver yo quedado el inmediato y unico oficial, que bajo sus ordenes, y tambien con aprobacion y oñ de V.M. concurría a su desempeño, me precisa recurrir a V.C. a fin de que en vista del presente incidente, se sirva mandar que sin intervencion de sugeto alguno, aun de los Facultativos, se me entreguen con la precaucion que exige la reserva del asunto, todos los Planos, manuscritos, noticias, y demas documentos que existen, y se encuentran en el equipage del referido D.<sup>n</sup> Agustín, para que siguiendo los que en la actualidad tengo a mi cuidado, y quedando en responsion de todos los restantes, de cuenta a V.M. para que disponga lo que fuere de su R.<sup>a</sup> agrado. Y quando V.C. no tubiere por conveniente el acceder a esta solicitud, relevandome de la responsion, y cargo que podria resultarme de no hacerla, espero que V.C. mande cerrar, embaxotax, y cellar los cofres, escrutorios, gavetas, y demas donde pudiere haver papeles, u otros Documentos, y despues que se depositen con la seguridad, y resguardo, que pide la importancia de sus contenidos, asta que V.M. providencie lo conveniente. Ayo V.<sup>or</sup> de Havana el 19 de Noviembre de 1779 = Yo el Sr. Joachin de Perama = Como V.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Diego Navarro.

to  
Señor.

3

1566

D<sup>a</sup> Ana Maria del Bayo, y Crame, vecina de esta Corte Porxada a los R. P. dev. M. con el mar de vido respecto, expone; Que su Padre D<sup>n</sup> Gerónimo del Bayo Sirvio av. M. por espacio de 20 años de Cadete de R. Guardia Española, Teniente, y Capitan del Regimiento de Infant<sup>a</sup> de Murcia, habiendose hallado en la Campana de Portugal mandando una de las Companias de Cazadores, y desempenado su obligacion con el honor que es notorio

Su Abuelo D<sup>n</sup> Agustin Crame, Sirvio 66 años en el Ejercito dev. M. habiendo empezado en el de 1733 de Cadete del Regimiento de Dragones de Frivia, y luego de Teniente, Capitan, y Sargento maior en los de Cavalleria de Sicilia, Flandes, y Santiago, habiendose hallado en todas las Campanas de su tiempo, y con particularidad en la rebelion de Cataluña, expedicion de Sicilia, sitios de su Plaza, y Ciudadela, en los de Messina, Melazo, y Mixanduta, expedicion y conquista de Oran, Campanas de Lombardia y Portugal, con otras diferentes funciones, y comisiones que fueron puestas a su cuidado, hasta que por su avanzada edad, y muchos achaques le concedio v. M. el grado de Ten<sup>te</sup> Coronel, y recho a la Plaza de Ba<sup>na</sup> como todo consta por las Patentes, y Testificaciones conser-

pondientes que tengo en mi poder.

El referido Señor, los meritos del Brigadier D.<sup>n</sup> Phelipe Crame su hijo, y de otros infinitos de sus ascendientes que han servido en el Exercito de V. M. y murieron en la campaña de Oran, y la Italia, sería hacer ofensa a su alta comprehension y piedad; por lo que solo refiere los que de su expuestos de su Padre, y Abuelo, y los que no puede olvidar, por lo mucho que ha perdido, de su hijo D. Agustin Crame y Mañera, Brigadier de nuestros Exercitos, y Dilecto Governador de Tucatan, y Campeche, que acaba de fallecer en la Havana, habiendo servido av. M. con el celo, amor, desinterese, y acierto que es notorio, particularmente en los 18 años que ha vivido en la America, encargados de los reconocimientos y disposicion de la construccion de las fortificaciones de la Havana, Castillo, y Fortaleza de S.<sup>n</sup> Juan de Mlua (donde fue Governador, y Thesoro Rey de Veracruz) Cartajena, Puerto-Rico, Campeche, Caracas, Cumana, y demas Islas de Barlovento; cuya comision sin embargo de ser muy costosa, arriesgada, y fatigable, por su gravedad, y crueldad, havia logrado desempeñar con todo acierto, y como tal deseaba restituirse a este Reyno, y no lo pudo ejecutar a causa de que al tiempo de embarcarse en la Havana, recibió la noticia del rompim<sup>to</sup> de la presente Guerra, por lo que resolvió quedarse y continuar allí su merito, y V. M. lo ordenó con el nombram<sup>to</sup> de Governador de Tucatan y Campeche; cuya satisfaccion no llegó

8

saver, por haver acaecido su muerte: Esta desgracia Señor, es la que ha puesto ala Suplicante en la mayor conternacion y miseria, desamparada de un segundo Padre, que desde sus primeros años la ha suministrado quanto ha necesitado para su manutencion, crianza, Educacion, y decencia, y por ultimo Sr, ha perdido un Esposo que colmava todos sus deseos, y fortuna, pues hace mas de 4 años que tenia combenido su casamiento con dho su difunto Sr como consta de sus adsumtas cartas y dispensa obtenida de su Sant. p.ª efectuar la Boda incontinenti que se retirare a España, en cuyo sumo desamparo, y dura afliccion, recurre ala Piedad de V. M. como único Padre, para que conolido de esta miseria y en atencion a los meritos q. de sa expuesto

Supp. ca  
11

av. M. Que por un efecto de su gran misericordia, se sirva señalarla, sobre una de las Casas R. de Vera Cruz, ò la Havana, la Pension vitalicia que sea de su R. agrado, para que pueda mantenerse con la decencia q. corresponde a su distinguido nacimiento, y proporcionarla su colocacion, como tambien ayudar ala manutencion de su Madre que se halla Viuda, anciana, y con la cotidad de solos 6 R. diarios por el Monte R. militar, para su subsistencia; cuya gracia espera dela gran clemencia y amparo de V. M.

Madrid a Abril de 1780.

Señor

Ana Maria del Bayo y Cramo

Señor.

4

5181

Doña Maxiana Crame viuda de  
D. Geronimo del Bayo, Capitan  
del Regimiento de Infanteria de  
Muxxia: á los Reales y pier de S. M.  
con el maior respecto, le hace pre-  
sente ser hermana entera, y unica  
de D. Agustín Crame Brigadier  
de los Reales Ejercitos, que acaba de  
fallecer repentina, y desgraciadam.  
En la Havana de estado soltero, y  
sin que se sepa haia desado echa  
disposicion; la que suplica, y su hija  
D. Ana Maxia, con quien estaba  
tratado de casar, tienen todo su  
remedio del difunto, el que parece  
ha desado algunos bienes, que de  
oficio se estan asegurando p. aquel  
Gobierno, y respecto, que segun leyes  
es heredera forzosa abintestato, y  
que su notoria pobreza no le  
permite expender gastos en prac-  
ticar desde aqui las diligencias,  
para la recaudacion de la  
herencia, haciendole al mismo

tiempo notable falta para su  
subsistencia precisa.

Supp<sup>ca</sup> a S. M. con el mayor rendi-  
miento se Digne expedir sus Reales  
ordenes, à la Havana, donde murio,  
à Mexico, Veracruz En que residio  
muchos años, cetheniente de Rey,  
para q. continuandose por los jue-  
ces, que Correyonda la pesquisa,  
y Recaudacion de los Caudales, y si en-  
que hayan quedado por su muer-  
te, en cualquiera plaza de la  
America se remitan reducidos  
à moneda, y las alazar en el sex,  
que tengan a España, en proxime  
ra ocasion de navio de guerra de  
registro, y se depositen à donde S. M.  
tenga por conveniente q. que acu-  
dan en el termino, que se prefixare  
los que crean tener derecho adhos  
si en, y se le oiga à mi parte en  
justicia q. el tribunal q. S. M. señale  
en España. q. la aplicac<sup>n</sup>. de ellos, gra-  
cia, q. espera merecer de la natura  
conque S. M. atiende y favorece à su  
parallas imar arna ruzer aflagido  
y desamparada.

mad. de Abul de 1780.

Señor.

Mariana Crame de Mañes  
E

5

Doy fei, y verdadero Testimonio Yo D.<sup>r</sup> Juan  
tho Lucó Prō por las authoridades Ap.<sup>ca</sup> y ordi-  
naria Notario Pub.<sup>co</sup> y Escriuano maior de la  
Curia del Vicariato Eccto de la Ciudad de Bar.<sup>na</sup>  
Que en el dia veintey cinco de Enero del corrente  
año de setenta y nueve constituida D.<sup>a</sup> Ana del  
Baio y Exame en uno de los quartos donde vive  
el Sr. D.<sup>r</sup> Man.<sup>t</sup> Martinez de Vega Prō  
en sag.<sup>d</sup> Canones D.<sup>r</sup> Inquisidor ordinario  
Provisor y Vicario Ent.<sup>l</sup> por el Sr. Senor  
D.<sup>r</sup> Gavino de Valladares, y Meria por la gracia  
de Dios y de la Santa Sede Ap.<sup>ca</sup> Obispo de  
Bar.<sup>na</sup> del Con. de S. Mag.<sup>d</sup> R. notificó, o no-  
tificar hizo a dicho Sr. D.<sup>r</sup> por mi el Notario in-  
prescrito unas letras de mis Sr. Padre Pio  
Papa VI. dadas en Roma en S.<sup>t</sup> Pedro baxo el  
anillo del Pescador a los nueve dias del mes de  
Abril de mil setecientos setenta y ocho; y de  
su Pontificado el año quarto, con todas las solem-  
nidades expedidas, el tenor de las quales  
letras es como sigue = fuera: Dilecto Filio offi-  
ciali Venexabilis Fratris Episcopi Barcinonens.  
y el doctus rojil: fili: adentis: Pius P. P. VI.  
Dilecto Filio salutem, et Apostolicam benedic-  
tionem: Oblata nobis nupex pro parte dilectorum  
Filiorum Augustini Exame de Maneras, et Anna

et Vayo Crames mulieris Barcinonens. Civitatis, vel Dioecesis, petitio consistebat quod ipsi qui ut asserunt ex honoris familiaris existunt ex certis rationabilibus causis animo eorum moventibus cupiunt invicem matrimonialiter copulari, sed quia secundo in linea equali consanguinitatis, vel Affinitatis gradu invicem sunt conjuncti, vel se attinent deorum eorum hac in parte adimplere non possunt absque sedis Apostolica dispensatione. Ideo nobis humiliter supplicari fecerunt Exponentes praedicti ut eis in praemissis de opportuna dispensationis gratia providere de benignitate Ap. dignaremur. Nos igitur eisdem Exponentes specialis gratiae favore prosequi volentes nec non eorum quemlibet a quibusvis excommunicationis, et interdicti, aliisque Ecclesiasticis sententiis Censuris, et poenis, a jure, vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt ad effectum praesentium tantum consequens harum serie absolventes et absolutos fore consentes, certam tamen de praemissis notitiam non habentes. huiusmodi supplicationibus inclinati discretioni tuae, de qua plenam in Domino fiduciam habemus per praesentes committimus, et mandamus quatenus de praed. parte omni spe ususumque muneris, aut praemij etiam sponte oblatis

6  
à quo te omnino abstinere debere monemus  
et premittimus te diligenter informes, et si  
per informationem eandem procer veritate rite  
repereris super quo conscientiam tuam ore-  
ramus cum eisdem exponentibus dummodo  
dicta Anna propter hoc raptata non fuerit  
quod impedimento secundi in linea aequali  
consanguinitatis, vel affinitatis gradus huius-  
ac constitutionibus et ordinationibus Apo-  
stolicis, coeterisque contrariis quibuscumque  
non obstantibus matrimonium inter se publicè  
secundum formam Concilij Tridentini contrahere  
illudque in facie Ecclesie solemnizaret, et  
in eo postmodum remanere libere, et licite  
valeant auctoritate nostra dispensare, prolem  
suscipiendam ex eo legitimum nuntiando  
Volumus autem quod si tu spreta monitione  
nostra huiusmodi aliquid muneris, aut pre-  
mij occasione dispensationis predictae exi-  
gere, aut oblatum recipere presumpseris  
Excommunicationis sententia tamdiu innodatus  
coartatus donec à Sede prefata absolutionis  
beneficium per satisfactionem condignam  
merueris obtinere, et nihilominus dispensa-  
tio à te facienda predicta nullius sint

estouis, vel momento. De Roma  
apud Sanctum Petrum sub Amulo Piscato-  
ris die nona Aprilis millesimo, septingen-  
tesimo septuagesimo octavo Pontificatus  
nostri anno quarto = Pro Magistro Bre-  
vium. T. Prunet. Officialis. Deputatus. Et  
T. Card. Rodas = Pro Magistro Brevium  
T. Prunet Officialis deputatus = S. Can. Honorari  
D. Supplicando al antedicho T. Sr. Proviro,  
y Vicario Gen. se verbiere admitir las citadas  
letras, y ponerlas en execucion: Tel suodicho  
T. Sr. Vic. Gen. dho q. aceptada las refer-  
dis letras, y la comission q. en ellas se  
le hacia con la reverencia debida a Santa Sede  
y q. estava pronto en ponerlas en execucion veri-  
ficatis, verificandis, y siempre q. la parte  
le hicierse contra lo en aquellas contenido.  
(q. havia aora, no se ha practicado) a lo que fueron  
presentes por testigos el R. D. Antonio  
Arbo Pbro y Beneficiado de la Par. Santa  
de Sta. Maria del Mar de esta Ciu. y Felipe  
Solis de la familia de dicho T. Sr. Proviro =  
ante mi D. Quintero Turo Pbro Notario.  
Y poraque conve donde conenga a pe-  
dimento de Raimundo Vidal, y Oxiol ve-  
uno de la presente Ciu. legitimo Apodera.

do de D.<sup>a</sup> Anna M.<sup>a</sup> del País y Ciame  
7 doy el presente escrito de mano apena fir-  
mado de la propia, y sellado con el sello  
de S. Jma. de que usa ena. dha. Curia. En  
la Ciu.<sup>a</sup> de Parma a los quince dias  
del mes de Abril de mil seiscientos setenta  
y nueve

Y para que conste, y los fines que convenga: Yo el susodicho  
D.<sup>x</sup> Jacinto Tucó Pío Notario, oy día de la fecha, junto  
con el sello mayor de que usa dicha Curia, y en testimonio  
de Verdad, pongo mi acostumbrado

sig. # no  
cum # cum  
Tucó

Q

Por los Escrivanos Apostolicos  
baxo firmados, hazemos fee, y verdadero  
Testimonio, Como el susodicho A.<sup>o</sup> D.<sup>x</sup>  
Jacinto Tucó Pío, es como se intitula Es-  
cribano de la Curia del Vicariato Eccto de  
esta Ciudad, fiel, leal, y de toda Confianza





N.º. 836.

En m.º. cr.  
N.º. 5.

9

El Gob.<sup>r</sup> de la Hav.<sup>a</sup> dice hará remisión de todo el Caudal q.<sup>e</sup> hubiere dejado el difunto Brigadier D.<sup>no</sup> Agustín Crame, conñonado á su Hermana D.<sup>ca</sup> Mariana Crame, segun se le ordena por R.<sup>o</sup> con.<sup>o</sup> de 14. de Mayo ultimo.

Muy S.<sup>or</sup> mio. Daré puntual cumplimiento á quanto V. E. se sirve prevenirme con fha. de 14. de Mayo sobre haber Venuelto el Rey, m.<sup>o</sup>vido de su innata piedad declararme el protector y apoyo de las familias desamparadas de los que le han servido con honor, se remitan conñonado á D.<sup>ca</sup> Mariana Crame todos los bienes, caudales, sueldos caidos, y demas pertenencias que hubiere dejado por su fallecimiento el Brigadier D.<sup>no</sup> Agustín Crame bajo las formalidades que se me expresan, debiendolo verificar en ocasion segura luego q.<sup>e</sup> se concluya la Guerra, con las demas advertencias que tiene V. E. á bien hacerme; y lo participo á

V. E. en contextacion à la citada

Real Orden.

Nrõ. S. Or guarde à

V. E. los m. a. q. deseos. Havana

na 18. de Agosto de 1780.

Ex. mo

B. M. de Sumatto

D. J. P. Caeruel

Ex. mo  
Sr. D. Josef de Palves

Nº 637

Excmo Sr

187

Virrey de Nueva España  
Da cuenta de haver comunicado al Governador y Oficiales de Veracruz la R. O. que previene se remitiran a España los bienes y demas que haya alli correspondientes al difunto Brigadier D. Augustin Ocampo.

Mi Excmo: En R. O. de 14 de Mayo de este año me previene V. E. haver resuelto la justificada piedad de S. M. que todos los bienes, caudal, sueldos caidos y demas que haya en Veracruz pertenecientes al Brigadier de Ingeniero D. Augustin Ocampo, Teniente de Rey de la misma Plaza, y electo Governador de la Provincia de Yucatán, que murió en la Havana abintestado, se recojan con intervencion del Sugeto que nombre el Apoderado su hermanada D.ª Maximiana como unica heredera de todo, y que se depositen alli con seguridad para remitirlos

de España, donde reside la Intendencia,  
 consignados a ella quando se concluya  
 la Guerra, mandando igualmente  
 V.E. que si valiese alguna persona que  
 tenga credito considerable que deman-  
 dex sobre los propios bienes de esta ha-  
 cerlo por esta Vía con documentos que  
 lo comprueben, y que las dependencias  
 de dicho valor que resulten contra  
 estos se satisfagan sin demora.

Luego que recibí esta Sobera-  
 na determinacion de su Mage-  
 tad, la comuniqué al Governador  
 y Ministros de las Casas  
 de Veracruz, a efecto de que  
 en la parte que respectivamente  
 les toca, verifiquen su entero cum-  
 plimiento; y espero que V.E.

Exmo S. d.  
 Joseph de Galvez.

se siva haera presente di S. M.

12

para su R. noticia.

70

Nro S.º guandera V. E. m. a. S.

Mexico 7. de Septiembre de 1780.

Exmo Sr  
Don Juan de  
B. L. M. de  
S. M. de  
M. de  
M. de

Exmo Sr  
Don J. de  
Galvez.

Mexico 7 de Septiembre de 1780.

Urnay

Que comunicó al Gob.<sup>o</sup> y J. d. A. de A. de A.  
causa la O. Com. de A. de Mayo ult. que  
previene se remitan a España los bienes  
q. dejó el difunto Brigad. J. Agustín  
Crame.

t

27

El Rey ha resuelto disponga V. E.  
 q.º el Sr. Ygnacio Peñalver y Cardenas, Ape-  
 derado de D.ª Mariana Crame, entre  
 a esta ~~ciudad~~ en la primera oca-  
 sion q.º se proporcionare en ese Puerto  
 de Navio q.º Regresen a estos Reynos  
 los caudales, alhajas y <sup>particulares</sup> Paños que  
 su difunto herm.º el Brigadier de  
 D.º Agustin Crame se dejó al  
 tiempo de su fallecimiento en esta  
 ciudad, lo que presongo a V. E. se  
 oirá de S. cat. para su ~~efectivo~~ cum-  
 plimiento. Dios q.º av. e. m. d.  
 el Pardo 13. de Febrero de 1783.

^ y la parte  
 veran

1.º Gov. de la Havana.

Por D.º J

Señor

33

Da Ana Maria del Olivo  
y Crame. P. A. L. R. P. M. N.  
con el m<sup>o</sup> respecto Expone los Ser-  
vicios Contratados a V. M. por  
su difunto Padre el Capitan del  
Regimto. de Infanteria de Mur-  
cia d<sup>o</sup> Jeronimo del Bayo; los de  
su Abuelo d<sup>o</sup> Agustin Crame  
Sargento maior de los n<sup>os</sup> Cavall.  
n<sup>os</sup> Sicilia, Flandes, y Santiago;  
los de su Thio el Brigadier d<sup>o</sup>  
Felipe Crame, y ultimamente los  
de su Thio d<sup>o</sup> Agustin Crame, y  
Mañeras Brigadier de Ingenier.  
n<sup>os</sup> R. E. Exercitos, y electo Go-  
vernador de la Provim<sup>a</sup> n<sup>os</sup> Tucatan  
q<sup>e</sup> son bien notorios a V. M. f. Las  
graves Comisiones q<sup>e</sup> se sirvió en-  
cargarle, y en Cuios inopinado fa-  
llecimiento en la Havana, perdió  
la Sup<sup>te</sup> otro Padre, q<sup>e</sup> le subminis-  
traba todo lo necesario, p<sup>a</sup> su sub-  
sist<sup>a</sup> y un esposo p<sup>a</sup> cuios fin q<sup>a</sup>

Con el anteced<sup>te</sup>

Es adjunto.

Mas adelante. 5 de Junio.

conseguida la Dispensa corres-  
pondiente. hallándose S. la Sup. ver-  
daderam<sup>te</sup> necesitada, y constando  
la al mismo tiempo q. V. C. U. Sa-  
tisfecho a las Reales Serivias  
y dho Brigad. y Ingenier. su Oficio  
se hallaba en animo y recompen-  
sarlos señalando una pensión a  
esta desvalida, dignándose resol-  
ver a otra instancia. (entre otras  
cosas,) q. recordase la preconsion  
ala pensión en haciéndose la par-  
te ejecuta ahora con el poderoso  
mondo y hallarse pendiente de esta  
declarar. y V. C. U. p. tomar es-  
tado, y confiada en la benignidad  
y V. C. U.

Ca  
Supp. rendidam<sup>te</sup>. q. para verificar  
su establecim<sup>to</sup>. se digne S. un efecto  
y subondad; declarar la pensión  
q. haia y disfrutar; bien sea con-  
signada en alguna de las Casas  
Reales y America; en el  
Ramo y vacantes maiores, y  
menores y aquellos Obispados,  
y del modo q. V. C. U. tubiere

34

Lo mas Combeniente; enq. Ve-  
cirria nra. Madrid, y  
Abril 23. de 1783.

34

scr

A. L. R. P. de J. M.

Ana Maria del Bayo y Cramer

23 de Abril de 1783.

Doña Maria del Baio, hermana de  
D.<sup>n</sup> Augustin Exame.

En solicitud de pensión.

Resolución de 5 de junio — Mar adelante.

N.º 72

28

Cómo. Sor.

El Gov. de la Hav. Dice ha trasladado al Apoderado del Brigadier D.º Agustín Crame la Real orden de 19 de Febrero ultimo para que en primera ocasión de Navios para España remitir los Caudales, Alhajas y Papeles particulares q.º desò en su poder el referido Brigadier difunto

Mui Sor mio: Consecuente à la Real orden que V.º. se sirve comunicarme con fecha de 19. del ultimo Febreo para que D.º Ignacio Peñalver y Cardenas Apoderado de D.ª Maria Crame embie en primera ocasión los Caudales, Alhajas, y Papeles particulares q.º su difunto Hermano el Brigadier D.º Agustín Crame le desò al tiempo de su fallecimiento en esta Ciudad; la he trasladado para su cumplimiento al expresado D.º Ignacio Peñalver, y se quedan tomando las providencias conducentes al efecto, cuyas resultas participaré à V.º. oportunamente como lo executo à hora de las dadas, en satisfaccion de la misma Real orden.

Nuestro Señor guarde



41

Edmo Señor

El Gov. de la Flavana: En satisfaccion á la R.ª oñ de 29 de Abril de este año, instruye el estado en que tiene D.ª Ygnacio Peñalver apoderado de D.ª Mariana Cname, el embio de los Caudales, alajas y papeles particulares que la deso su difunto hermano D.ª Agustin Cname

Comunicada á D.ª Ygnacio Peñalver y Cadenas Tesorero de este Exer. cito, la R.ª Orden de 29 de Abril de este año por la qual reencarga S. M. el pronto embio á esos Reynos de las alajas, caudales, y papeles particulares que quedaron por fallecimiento del Brigadier D.ª Agustin Cname perteneciente á su hermana D.ª Mariana; me ha hecho ver este Yndividuo que remitió los caudales y alajas en la Capitana y Armiranta de la Esquadra del mando del Teniente General D.ª Josef Solano, que dio vela de este Puerto en 1.º de Junio del año proximo pasado, conignados á D.ª Manuel Felix Niech del Comercio de Cadiz, quien, como la referida D.ª Mariana, le acuraron el recibo, especialmente la ultima en Carta escrita en Madrid á 16 de Octubre, expresando le haber llegado todo muy cabal.

Lo unico que queda en poder del mencionado D.ª Ygnacio Peñalver, segun me dice en fecha de 22 de este mes, son mil Treientos veinte y dos pesos tres y medio r.ª que con el

uniforme é instrumentos matemáticos del difunto depositó en su poder el Ingeniero Ordinario D.<sup>no</sup> Joaquin de Peramian, cuyo Oficial se halla en Panzacola desde su Sitio y rendicion, y por cuya razon aya de el Terreno no ha podido liquidar la cuenta de la venta de diversos muebles de estos bienes que corrió á cargo de aquel, ni que podria verificarse interin no tenga efecto la concurrencia de Peramian por que ignora si alcanza alguna cosa de dha cantidad, ó si pertenece toda al Brigadier Crame

Para ello me propone haga presente á S. M. ser necesario decienda la competente R.<sup>ta</sup> Orden para que el mencionado Ingeniero venga á terminar este asunto.

En respuesta he dicho á D.<sup>no</sup> Ignacio Peñalvex que si escribe desde luego á Peramian sobre esta materia, podria tal vez lograrse su terminacion sin la necesidad de venir á esta Plaza, haciendole tambien expresion acerca de los papeles particulares del difunto, respecto á que los pertenecientes á su comunion, recogidos por este Gobierno, fueron remitidos al Presidente de la Contratacion de Cadiz en el Navio de Guerra el Gallardo, que dio vela para aquel Puerto en 23. de Julio de 1781, de que dio cuenta á V. E.

mi Antecesor en fha de 2 del mismo por  
42 Oficio n. 35.

Participo todo a V.C. en satisfac.  
cion a la citada Real Orden de 29 de Abril  
de este año.

Nro Sr que a V.C. Sr.  
Havana 24 de Julio de 1784

cos<sup>mo</sup> Senor

Bm de V.C.  
Su mas rend<sup>o</sup> Serv

Juan de Izaga  
y Ameyaga

Exmo Sr D. Josef de Galvez

Havana 24 de Julio de 1784.

48

N. 397.

El Govern. de Vnaga.

En contestacion a un de 29 de abril  
de este año da noticia del estado en  
que se halla el asunto de herencia  
de D. Matiana Excmo de Venuloa  
y la muerte de su hermano J.  
Agustin Brigad. de Ingenieros.

*[Faint signature and illegible text]*

Pa  
J. el Desp.

35

Senor.

Despues de la considera-  
ble rebaja de diños que  
hizo el Rey en el Pre V. M. con el maior respecto: Expone los servicios  
glam.<sup>to</sup> de Comercio hechos à V. M. por su difunto marido el Capi-  
tan del Regimiento de Murcia D.<sup>n</sup> Jeronimo  
Fad de ellos. 31 de Julio.  
D.<sup>a</sup> Maria Ana Crame, P. A. L. M. P. de  
del Bayo, los de su p.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Agustin Crame, Mar-  
genio maior de los de Cavalleria de Sicilia, Flam-  
des, y Santiago, los de su Fio D.<sup>n</sup> Phelipe Crame,  
Brigadier; y ultimamente los de su hermano D.<sup>n</sup>  
Agustin Crame, Brigadier de Ingenieros de  
buenos Reales Exercitos, y Electo Governador  
de la Provincia de Yucatan (que à V. M. von bien  
notorios) por las graves Comisiones, que se le vio  
encargarle, y que con su inopinado fallecimiento  
en la Abana, perdiò la replicante todas las benta-  
jas con que la dirigieba la maior fortuna para  
si, y su hija D.<sup>a</sup> Ana del Bayo, y Crame, quien  
hasta ahora no ha podido ser establecido  
Correspondiente a sus circunstancias, allomdose,  
la replicante en avanzada edad con este grave  
cuidado.

Subp.<sup>ca</sup> à V. M. que no habiendo tenido

efecto el que se dignase venalar a dha su hija  
la pensión que esperaba mediante su R.<sup>l</sup> decreto,  
se viva concederle la libertad de Dios en el di-  
nero, y Masas que crec le bienen con la Flora  
proxima, en atencion a los meritos de su dho  
hermano, como que son puramente dimanados  
de sus sueldos, en los diez y ocho años q.<sup>e</sup> rendio  
en los Dominios de America adonde fue de  
Coronel: gracia que espera de la benignidad  
de V. M. Madrid y Julio 25 de 1783.

A. L. R. P. de V. M.

Mariana Crame